

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

AVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia tales que se publican oficialmente en ella, y desle cuatro días después para los de más pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean manifestación de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que sirvan de las mismas; pero los de interés particular sujetarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admón. del BOLETÍN, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V. B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones a este «Boletín Oficial».

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Octubre).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

En atención a las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición de la peste levantina en Bombay, y conforme a lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Setiembre de 1892 y en las reglas 1.º, 2.º, 4.º, 6.º á la 8.º y 38 de la Real orden de 23 del expresado Setiembre;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan a la zareta sucio los buques procedentes del referido punto que hayan salido con posterioridad al d.º 10 de Setiembre último y lleguen a nuestros puertos después de la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Bombay, medida en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio.

rio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1896.

Ces-Gayon

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados de Gobierno en Mahón y Las Palmas.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER.

Don José de Barrasa y Fernández de Castro, Capitán de Fragata de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia y Capitán de su puerto.

Hace saber: Que hallándose vacante el destino de Asesor del distrito de Vivero, los señores Letrados que reúnan los requisitos prevenidos en el artículo 26 del Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada, se hallen conformes con el 25 del mismo y Real orden de 21 de Noviembre de 1893, pueden dirigir sus solicitudes documentadas por conducto de esta Comandancia de Marina al Excelentísimo Sr. Capitán general del departamento en el término de 30 días, á contar desde el diez del actual.

Santander 14 de Octubre de 1896.
—José de Barrasa.

REGIMIENTO CABALLERIA DE BURGOS, NÚM. 35

Reserva

Circular

Habiendo dado principio en 1.º de del actual á pasarse la revista anual

Suscripción en Santander. — Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 cént.; por tres meses 7 idem. (artículo 20).

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las previdencias judiciales á 30 céntimos linea. En los le prendadas, 4 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

Ayuntamiento de Pesquera

Anuncio

Por haberla cogido abandonada y causando daños se halla prendada y puesta en custodia en poder de don Francisco Barrio, vecino de Pesquera, una yegua de las siguientes: pelicana, patas anegradadas, cerrada de siete cuartas menos dos dedos de alzada sin marco alguno.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, á fin de que quien crea su dueño se presente á recogerla en el término de treinta días, previo el pago de gastos de custodia, contados desde la inserción de este anuncio, pues transcurrido este plazo se procederá á su venta en subasta pública, sin volver anunciarla.

Pesquera 30 de Setiembre de 1896.
—El Alcalde, Pedro de Cayon Ruiz.

Ayuntamiento de Puente Viesgo

Anuncio

Por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se halla expuesto al público en esta oficina municipal el repartimiento formado para celebrar el déficit del presupuesto ordinario de este distrito aprobado para el corriente ejercicio, y el patrón formado para exigir el arbitrio establecido sobre los pechos, á fin de que los vecinos interesados puedan hacer las reclamaciones que les convengan, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Puente Viesgo 28 de Setiembre de 1896.—El Alcalde, Emilio Autran.

Ayuntamiento de Enmedio

En el pueblo de Fresno de este Ayuntamiento, se halla prendada

y puesta en custodia desde el dia 25 del actual, una vaca que segun manifiesta el Alcalde de barrio tiene las señas siguientes:

Edad siete años próximamente, color de avellana oscura, asta verde, ojera negra, su trato regular, tiene un campano regular con su collera y es de regular estatura.

Su dueño puede pasar á recojerla previo el pago de daños causados, gastos de custodia alimentacion, derechos de prendada y anuncios, en la inteligencia que de no verificarlo el dia 24 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se procederá á la venta en pública subasta en la casa Consistorial de este Ayuntamiento y ante esta Alcaldía, para evitar mayores gastos.

Enmedio 27 de Setiembre de 1896.
—P. O., Nicolás Perez.

En el pueblo de Requejo de este término municipal, se halla prendada y puesta en custodia, una novilla que segun el Alcalde de barrio es de las señas siguientes:

Edad como de tres años, color de ceniza, asta negra y un poco gacha.

Su dueño puede recojerla previo pago de daños causados, derechos de prendada, gastos de custodia alimentacion y costo de anuncios, en la inteligencia que si no lo verifica el dia 22 de Octubre próximo á las diez de su mañana se procederá á su venta en pública subasta en la casa Consistorial de este Ayuntamiento y ante esta Alcaldía.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para que llegue a conocimiento del interesado.

Enmedio 28 de Setiembre de 1896.
—P. O., Nicolás Perez.

Providencias judiciales

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el dia veintiseis próximo á las once de su mañana, se rematarán en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número uno, tercero, una estantería de pino-tea formada de diez bastidores y siete casilleros. Un mostrador de la misma madera de tres metros de largo por cincuenta y dos centímetros de ancho con la tapa de mármol: una tina de barro: un aparador con doce cajones, y otros muebles y efectos de confitería de la pertenencia de don Salvador García por tenerlo así acordado en autos sobre juicio de desahucio que contra él se tramita ascendiendo el importe de los objetos que se rematan según tasación pericial á seiscientas treinta y cinco pesetas noventa y tres céntimos: se advierte á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dos mil quinientas veintidos pesetas á que asciende el total de la tasación; que puede hacerse á calidad de ceder el romate á un tercero; para tomar parte consignarán los licitadores el diez por ciento de dicha suma sin lo que no serán admitidos; y los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del actuario don Genaro Pérez, donde pueden examinarse, debiéndose conformar con ellos y sin exigir ningunos otros.

Y para insertar en el «Boletín oficial» de esta provincia libro el presente en Santander á quince de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Alejandro Martín.—P. S. M., Genaro Pérez.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el dia diez y siete del próximo mes de Noviembre á las once de su mañana, se rematarán en la sala Audiencia de este Juzgado, Santa Lucía número uno, cuarto, las fincas siguientes:

1.º Una casa compuesta de pavimento, piso y desvan, que mide veinticuatro pies de frente por treinta de fondo, con su corralada cerrada de cal y canto y una accesoria dentro de la misma en el pueblo de Escobedo, barrio y sitio de Arenas, y linda todo por el Sur carretera, Este casa de herederos de María San Pedro, Norte y Oeste la posesión que sigue y ha sido tasada teniendo en cuenta su construcción, estado interior ruinoso y situación en mil setecientas pesetas. 2.º La posesión indicada de cabida de treinta áreas y veintiseis centíreas (diez y siete carros) de tierra labrantía contigua á dicha casa, con la cual y carretera linda al Sur, Oeste carretera, Este José Bollado, cerradura y camino peonil y Norte casa de Modesta Herrera, terreno del mismo y de Tomás Portilla, tasada en seiscientas ochenta pesetas. 3.º Tres áreas y cincuenta y seis centíreas (dos carros) de tierra labrantía y erial en el mismo pueblo de Escobedo més de Muñoz, sitio de Solmaro, linda Norte y Este Hermenegildo Herrera, Sur Tomás Portilla y Oeste el mismo, tasada en catorce pesetas. 4.º Cincuenta y siete áreas y veinte centíreas (treinta y dos carros) de tierra erial en dicho pueblo de Escobedo sitio de la Rañada, linda Sur Ignacio Ostalaza, Este carretera, Norte y Oeste terreno comun, tasado en ciento veintiocho pesetas. Dichas fincas han sido embargadas á la hoy finada doña Margarita Lostal en autos ejecutivos sobre pago de pesetas, se tramitan en la actualidad contra su hijo don Fernando Portilla y demás herederos, á instancia del Procurador don Isidoro Alonso á nombre de don Calixto de la Torre; se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dos mil quinientas veintidos pesetas á que asciende el total de la tasación; que puede hacerse á calidad de ceder el romate á un tercero; para tomar parte consignarán los licitadores el diez por ciento de dicha suma sin lo que no serán admitidos; y los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del actuario don Genaro Pérez, donde pueden examinarse, debiéndose conformar con ellos y sin exigir ningunos otros.

Y para insertar en el «Boletín oficial» de esta provincia libro el presente en Santander á quince de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Alejandro Martín.—P. S. M., Genaro Pérez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamientos que están en descubierta por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Vega de Liébana
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Mazcuerras
Miengo

Ruiloba
Villa verde de Trucios
Vega de Liébana

Año económico de 1895 á 96

Bareyo
Camaleño
Campoo de Yuso
Castañeda
Castro ó Cillorigo
Comillas
Cervera
Hermanadad de Campoo de Suso
Enmedio
Hazas en Cesto
Las Rozas
Los Tojos
Luena
Mazcuerras
Miengo
Reocín
Rionansa
Ruente
Ruiloba
Santiurde de Reinosa
Suances
San Miguel de Aguayo
San Vicente de la Barquera
Villaescusa
Val de San Vicente
Vega de Liébana

Hermanadad Campoo de Suso
Luena
Ruente
San Miguel de Aguayo
Santiurde de Reinosa
Suances
Val de San Vicente
Vega de Liébana

64 60
35 20
4 00
2 00
2 20
3 10
2 20
17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Arenas
Anievas
Campoo de Yuso
Cillorigo
Corvera
Hazas en Cesto
Hermanadad Campoo de Suso
Lamasón
Laredo
Las Rezas
Los Tojos
Luena
Polaciones

3 90
6 60
6 30
22 50
2 60
22 75
5 80
15 80
12 00
5 40
15 00
14 30
7 45

Desde Enero á Diciembre de 1895

Arenas
Anievas
Arredondo
Bárcena Pié de Concha
Cabezon de Liébana
Cabuérniga
Camaleño
Campoo de Yuso
Castañeda
Cieza
Cillorigo
Colindres
Corvera
Enmedio
Hermanadad Campoo de Suso
Lamasón
Luena
Mazcuerras
Miera
Pesquera
Piélagos
Puente-Viesgo
Polaciones
Potes
Ramales
Rasines
Reinosa
Reocín
Rivamontan al Mar
Rivamontan al Monte
Ruente
Ruesga
Ruiloba
Rionansa
San Miguel de Aguayo
San Pedro del Romeral
Santa María de Cayón
Santiurde de Toranzo
Suances
Tudanca
Tresviso
Uznayo
Udías
Val de San Vicente
Villaescusa
Valdeprado
Vega de Liébana
Valdáliga
Vega de Pas
Valderredible

3 70
3 50
9
1 70
13 10
9 20
4 16
4 90
4 90
1 70
6 10
2 20
2 20
16 90
11 20
13 95
2 40
2 10
1 80
1 60
1 90
5 40
14 30
7 45
2 20
3 50
5 75
7 50
3 40
8 80
8 40
1 60
3 20
1 40
2 20
13 45
2
4 10
2 10
2 30
3 70
7 54
7 54
3
28 10
7 60
1 80
13 45
2
4 10
2 10
2 30
3 70
7 54
7 54
3
2 30
8 95
1 70
6 10
8 80
3

Polaciones
Potes
Reocín
Ruente
Ruiloba
San Miguel de Aguayo
Santa María de Cayón
Santiurde de Reinosa
Puente Viesgo
Val de San Vicente
Villaescusa
Villacarriido
Vega de Liébana
Solórzano
Puente-Viesgo
Ruente
San Miguel de Aguayo

10 40
4 50
12 60
17 45
5 60
4 60
4 40
4 70
6 20
14 80
0 71
1 00
5 13
0 70
3 92
54 55
31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892

Arenas
Campoo de Yuso
Cillorigo
Comillas
Espinilla
Hermanadad Campoo de Suso
Lamasón
Luena
Mazcuerras
Miera
Puente-Viesgo
Reocín
Ruente
San Miguel de Aguayo
Santa Cruz de Bezana
Valdeprado

10 80
2 80
2
2 16
5 90
18 80
10 50
2 19
13 20
7 30
6 60
7 30
9 80
9 60
1 70
2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893

Arenas
Campoo de Yuso
Cillorigo
Comillas
Hermanadad Campoo de Suso
I
as Rozas
na
a erras
se
Potes
Puente-Viesgo

8 50
2 50
7 40
2 30
14 20
2 50
1 50
5 70
11 00
16 25
12 50
10 30
29 35

El contratista del «Boletín oficial», ruega a cuantas personas ó corporaciones tienen derecho a recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que note en el recibo con el objeto de poner el oportunamente si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparación en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda esmeradísima: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos a dicha oficina.

Nº de esterios	Pueblo	á que pertenece.	Tasacion.	modo de verificar el aprovechamiento.				
Nº de esterios	Avantamiento del monte.	Plaza para el aprovechamiento.	Sitios límites.	Clase de la concesion.	Día y hora de la subasta.	Extensión Hectáreas.	Tasacion Pesetas.	Suma de las tasaciones. Pesetas.
Dobarganes, Enterriadas y Vada	Jibedo	»	»	»	»	9	7	7
Tollo	Picojano	»	»	»	»	3	3	3
Idem	Cirvion	200 Roble y encina	200 Muertas y rodadas	Todo el monte	»	2	2	2
Idem	Vallejas de San Pablo	»	»	»	»	96	96	96
Idem	Costejos de sobre la Iglesia	»	»	»	»	3	3	3
Idem	Dehesa	40 Alborno	40 Matarrasa	»	»	3	3	3
Idem	La Piedra	»	»	»	»	29	29	29
Idem	Dehesa	»	»	»	»	30	30	30
Idem	Dobra de Tolina	»	»	»	»	24	24	24
Idem	Llueves	»	»	»	»	4	4	4
Idem	Llamatova	»	»	»	»	78	78	78
	Veja	»	»	»	»	48	48	48
		»	»	»	»	4	4	4

Ramales

Arredondo	Arredondo	»	»	»	»	182	106	106
Idem	Los Marcos	»	»	»	»	195	156	156
Idem	Los Remos	»	»	»	»	45	36	36
Idem	Roencia	»	»	»	»	83	66	66
Idem	Vallina	»	»	»	»	6	5	5
Ramales	Rusberas y Sol de Lopez	»	»	»	»	150	120	120
Idem	Gibaja Ramales	20 Encina, Albarroto y agracio	20 Matarrasa	»	»	150	120	120
Idem	El Moro	80 Id. id. id.	80 Idem	2 Hogares Idem	»	15	12	32
Idem	Idem	500 Id. id. id.	500 Idem	3 Idem	»	150	120	200
Idem	Navajos	50 Id. id. id.	50 Idem	3 Idem	»	17 Oct. á las 11 mañana	»	50
Idem	Torcada	50 Id. id. id.	50 Idem	3 Idem	»	82	66	116
Rasines	Valmaque	100 Roble	100 Poda	3 Idem	»	150 Poda y matarrasa	68	104
Idem	Rubermosa	150 Idem	150 Poda y matarrasa	3 Idem	»	134 Gratuítia	6	106
Idem	Quintana y Ruta grande	»	»	3 Idem	»	75 Idem	107	257
Idem	Tanago	»	»	»	»	60 Idem	60	60
Idem	Carrascal	»	»	»	»	36 Idem	36	36
Idem	Valseca	»	»	»	»	26 Idem	16	16
Idem	La Maza	»	»	»	»	185 Idem	108	308

Nombre del Ayuntamiento	Pueblo á que pertenece.	Número de este reos	Taged- cion.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios límites.	Plazo para el aprovechamiento.	Objeto.	Clase de la con- cesion.	Dia y hora de la subasta.	Extension — Hectáreas.	Tusacion — Pesetas.	Suma de las tasaciones.
Ruesga	Canalhondo y Las Colinas	Monteria Bar- ruel	30 Haya	30 Poda sin descabezamiento	La Breña: N. Vato, E. sierra: S. Rasines y O. Lafriosa	2 Hogares	Gratuita	»	40	70	42	42
			»	»	»	»	Idem	»	50	53	42	42
			100 Haya	100 Poda sin descabezamiento y entresaca dejando resalvos de 5 en 5 metros de los mejores configurados	Hayal: N. arroyo, E. y S. sierra y O. carretera	3 Hogares	Idem	»	66	166	166	166
					El Coberon: N. y S. sierra, E. camino y O. senda	3 Idem	Idem	»	195	30	24	24
					Cambera del Collado: N. y E. sierra, S. carretera y O. Pozo las Rastrillas	2 Hogares	Idem	»	156	24	212	212
					El Coberon: N. y S. sierra, E. camino y O. senda	3 Idem	Idem	»	195	30	24	24
					Cambera del Collado: N. y E. sierra, S. carretera y O. Pozo las Rastrillas	2 Hogares	Idem	»	156	24	212	212
					Costado de la Coya v Sierra: N. seda, E. Valle, S. sierra y O. Riva	2 Idem	Idem	»	15	30	24	24
					Costado de la Presa: N. río, E. Ramales, S. sierra y O. carretera	3 Idem	Idem	»	15	30	24	24
					Vallina: N. Regules, S. San Pedro, E. mies y O. sierra y S. fincas particulares	2 Hogares	Gratuita	»	18	50	50	50
					Los Edillos: N. y S. carreteras, E. y O. sendas	2 Idem	Idem	»	12	24	22	22
					Costado de la Presa: N. río, E. Ramales, S. sierra y O. carretera	3 Idem	Idem	»	152	442	522	522
Soba	Cerrohervete y Los Miacueros	Aja	16 Haya	10 Poda de haya sin descabezamiento y matarrasa de las demás especies	10 Poda de haya sin descabezamiento y matarrasa de las demás especies	16 Idem	Idem	»	17	17	17	17
			16 Idem	»	»	16 Idem	Idem	»	15	30	24	24
			16 Idem	16 Idem	16 Idem	16 Idem	Idem	»	15	30	24	24
					16 Poda sin descabezamiento	16 Poda	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Roble	Idem	»	72	90	72	72
					16 Idem	15 Haya	Idem	»	22	33	42	42
					16 Idem	15 Roble	Idem	»	22	33	42	42
					16 Idem	15 Haya	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Roble	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Haya	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Roble	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Haya	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Roble	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Haya	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Roble	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Haya	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Roble	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Haya	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Roble	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Haya	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Roble	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Haya	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Roble	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Haya	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Roble	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Haya	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Roble	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Haya	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Roble	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Haya	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Roble	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Haya	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Roble	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Haya	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Roble	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Haya	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Roble	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Haya	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Roble	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Haya	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Roble	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Haya	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Roble	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Haya	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Roble	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Haya	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Roble	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Haya	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Roble	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Haya	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Roble	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Haya	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Roble	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Haya	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Roble	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Haya	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Roble	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Haya	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Roble	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Haya	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Roble	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Haya	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Roble	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Haya	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Roble	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Haya	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem	15 Roble	Idem	»	18	50	50	50
					16 Idem							